TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 007-2020

La **E. S. E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ - ANTIOQUA**, publica el presente pliego de condiciones para llevar a cabo la adjudicación de un contrato cuyo objeto es la contratación para la ejecución de los procesos asistenciales, requeridos para atender el incremento productivo de la ese, para su normal desarrollo de acuerdo a las necesidades del servicio y a las condiciones técnicas y económicas establecidas en los estudios previos, que se regirá por el Manual Interno de Contratación de la institución y los principios generales que orientan la contratación en el sector público.

PRESUPUESTO OFICIAL. De acuerdo con los estudios previos elaborados por la entidad, se estima que el presupuesto oficial para cubrir el valor del contrato de prestación de servicios que se pretende adjudicar mediante el proceso de selección es **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($11.516.455.399,00)** y para asumir dicho compromiso existe la disponibilidad presupuestal que afecta el presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

Dicho valor incluye los impuestos, tasas y contribuciones, generadas por la suscripción y ejecución del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. El procedimiento para la selección del contratista es por medio de la CONVOCATORIA PÚBLICA de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad – Resolución Número GH-024 de marzo 20 de 2018.

CRONOGRAMA DE LA INVITACION PÚBLICA

DESCRIPCION	FECHAS y HORAS	LUGAR
Publicación del estudio previo y el proyecto de términos de referencia.	15 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 08:00 AM HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 5:00 PM	Página web y www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la invitación o acto de apertura a presentar propuestas.	18 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 8:00 AM	Página web: y www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones	18 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 8:00 AM HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 3:00 PM	Página web y www.colombiacompra.gov.co
Visita obligatoria	18 DE DICIEMBRE 2020 HORA 7:00 AM.	Subdirección Científica de la ESE
Recepción de observaciones	HASTA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 12:00 M	Oficio radicado en la Centro de Gestión Documental de la ESE
Respuesta Observaciones	HASTA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 6:00 PM	Página web y www.colombiacompra.gov.co
Adendas	HASTA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 6:00 PM	Página web y www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Propuesta en Centro de gestión Documental	18 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 8:00 AM HASTA EL 22 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 3:00 PM	Radicado en radicado en la Centro de Gestión Documental de la ESE
Cierre del proceso de selección	22 DE DICIEMBRE 2020 HORA 3:00 PM	Gerencia de la ESE
Evaluación de propuestas	23 DE DICIEMBRE 2020	Gerencia de la ESE

Traslado del informe de evaluación	24 AL 29 DE DICIEMBRE 2020	Página web y www.colombiacompra.gov.co
Radicación de observaciones	24 AL 29 DE DICIEMBRE 2020 HASTA LAS 4:00 PM	Radicado en la Centro de Gestión Documental de la ESE
Respuesta a Observaciones	24 AL 29 DE DICIEMBRE 2020 HASTA LAS 6:00 PM	Página web y www.colombiacompra.gov.co
Acto de adjudicación y firma del contrato.	30 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 8:00 AM	Gerencia

CAPITULO 1
INFORMACIÓN Y CONDICIONES

1.1. INTRODUCCION.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En procura del cumplimiento de esos fines, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA, busca garantizarles a los habitantes del Municipio de Yolombó Antioquia y a la región nordeste del departamento, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente a la población más vulnerable.

Para lograr este cometido, se requiere de un equipo de trabajo multidisciplinario, con óptimas formación y experiencia, para asegurar así el excelente funcionamiento de las diferentes áreas que demanda la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA.

Dados los incrementos de la producción de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA, a la diversificación de los servicios habilitados por la institución, es necesario, en aras de la calidad, eficiencia, oportunidad y eficacia de la prestación del servicio, el aumento del talento humano en los procesos que ejecuta la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA.

Bajo ese contexto, es claro que la incorporación de personal para ejecutar los procesos debe efectuarse de tal manera que genere para la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA, una excelente relación costo - beneficio, y que en todo caso, sea directamente proporcional a la demanda que debe abastecer la Institución.

Por estas razones, es entendible que la vinculación del recurso humano no podría hacerse mediante ampliación de la planta de personal o de nombramientos provisionales, pues contravendría la sostenibilidad fiscal y financiera de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ ANTIOQUIA, y sus emolumentos serian excesivos e imposibles de sostener presupuestalmente por parte de la Empresa.

Por tal situación, se ha decidido acudir a la prestación de servicios a través de un tercero, el cual, en todos los casos, estaría a cargo de la totalidad de las acreencias laborales (o contractuales) de sus trabajadores, afiliados o asociados (salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes a la seguridad social, compensaciones etc.), el cual relevaría a la Institución del pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que laboren en la Empresa pero a nombre del tercero contratista, modalidad que estimamos supondrá para la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - YOLOMBÓ ANTIOQUIA, un ahorro significativo desde el punto de vista económico y una minimización del riesgo de sanciones o demandas en contra de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA por temas laborales.

Así mismo, se busca con la presente contratación, asegurar el pago puntual de los salarios o compensaciones y las liquidaciones de los trabajadores, afiliados o asociados, seleccionando una empresa con capacidad económica suficiente para que asuma el pago de dichos emolumentos, inclusive, si E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA, por cualquier motivo no cancela a tiempo el valor mensualidad que se pacte en el contrato. Una previsión de esta naturaleza, influye en la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, en tanto motiva al personal que ejecuta las labores contratadas.

En ese sentido, resulta necesario y conveniente para la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA contratar con un tercero el desarrollo de los procesos asistenciales, administrativos y de medicina especializada y en general los requeridos ante el incremento y el normal desarrollo de la producción institucional.

El presente proceso tiene como fin la selección de un contratista que ejecute las actividades de contratar los procesos con la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA, en las áreas asistenciales para el normal desarrollo de su proceso productivo de acuerdo en con los estudios previos y el pliego de condiciones.

El oferente deberá tener en la jurisdicción del Municipio de Yolombó Antioquia las instalaciones apropiadas para el control de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones permanentes que debe cumplir; no obstante lo anterior esta obligación será trasladada para el proponente que sea adjudicatario del proceso, quien deberá cumplir con esta exigencia al momento de iniciar la ejecución del contrato.

Es de anotar además que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA se encuentra debidamente facultado para contratar con fundamento en el Artículo 195, Ordinal 6, de la Ley 100 de 1993, se establece lo siguiente:

Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública facultado además por lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012, siendo esta la que se acogió por la E.S.E. para efecto de proceder a la contratación de las actividades que por necesidad del servicio, ausencia de personal suficiente para el desarrollo de los procesos y presupuesto Limitado que no permiten la organización y prolongación de la planta de personal. "así como las normas reglamentarias de la Ley 100 de 1993, en desarrollo de los Principios Constitucionales establecieron la obligación del estado, a través de sus diferentes niveles y entidades de prestar a todos los ciudadanos el servicio de Salud de manera oportuna, eficiente, eficaz, con los mejores estándares de calidad y de forma ininterrumpida, de suerte que la E.S.E. en consideración a su naturaleza Jurídica como Empresa Social del Estado debe prestar los servicios con cobertura amplia, eficiente y oportuna, cumpliendo los estándares de calidad, continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad. y la circular 036 del Ministerio de la Protección Social, de conformidad con los cuales las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas y privadas o prestadores externos que les permitan cumplir con los contratos, convenios o actividades de Interés Público plasmados en los planes de desarrollo departamental e Institucional con la plena observancia de los principios que rigen la función Pública y Administrativa del Estado.

Es así como el 22 de marzo de 2012 el Ministerio del Trabajo de manera conjunta con la Ministra de Salud y protección Social emitió el concepto No 42578, sobre el tema de talento Humano para Hospitales públicos e indicaron; “hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la

población las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento Humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C- 614 de 2009, en consecuencia las entidades del sector Salud, dependiendo del carácter público o privado podrán utilizar las siguientes formas de vinculación 1. Creación de plantas temporales si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y decreto 1227 de 2005 2. Vinculación de personal Supernumerario en los casos contemplados en el decreto Ley 1042 del 1978 3. Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros, para desarrollar las funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 DE 2012 4. Contratación con Empresas de servicios Temporales. 5. Contrataciones Sindicales. 6. Contratos de Asociación Publico Privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento u operación de acuerdo a la Ley 1508 de 2012. 7. Contratos de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la sentencia C-614 DE 2009.

1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos de la convocatoria pública, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato a celebrar, el presupuesto del mismo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Manual de contratación de la entidad.

Todos los documentos de la convocatoria de la invitación pública se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato objeto de la presente convocatoria pública, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA, está interesado en recibir propuestas con el fin de es cumplir con la contratación del personal para la ejecución de los procesos asistenciales requeridos para atender el incremento productivo de la E.S.E. E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA, para su normal desarrollo de acuerdo a las necesidades del servicio y a las condiciones técnicas y económicas establecidas en los anexos técnicos #1 de los estudios previos.

1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo establecido para la ejecución del servicio a contratar será de Doce (12) meses contados a partir del acta de inicio y se empezará una vez se suscriba la misma entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, acto que deberá celebrarse previa aprobación de la garantía única por parte del HOSPITAL para garantizar la continuidad del presente servicio. El contrato que resulte del presente proceso contractual, tendrá efectos a partir del primero (1) de enero de 2021, sin perjuicio de la fecha de celebración; que en todo caso deberá ser anterior o concomitante a la fecha mencionada.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el HOSPITAL.

1.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagaran con cargo al presupuesto del hospital teniendo en cuenta la cuantía que asciende a **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($11.516.455.399,oo)** para asumir dicho compromiso existen rubros de disponibilidad presupuestal con vigencia 2021, por valor de: **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($11.516.455.399,oo)**.

Dicho valor incluye los impuestos, tasas y contribuciones, generadas por la suscripción y ejecución del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

El procedimiento para la selección del contratista es por intermedio de la convocatoria pública de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

1.6. FORMA DE PAGO:

El valor fijado en el contrato, es **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($11.516.455.399,oo)** que se cancelarán por EL HOSPITAL, de la siguiente manera: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor correspondiente a la prestación efectiva de los servicios de acuerdo con las tarifas concertadas en el proyecto en cuotas mensuales.

Las condiciones de pago serán las siguientes:

A. Factura original debidamente firmada por el representante legal y los anexos de liquidación.
B. Copia de la relación de actividades que se ejecutaron.
C. Reporte del pago de aportes de Seguridad Social Integral y Contribuciones especiales del mes anterior y de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

1.7. APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

La apertura de la convocatoria será el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE del año dos mil veinte (2020) por lo tanto a partir de esta fecha la información que figura en los términos de referencia será la válida para la presentación de la propuesta.

1.8. PUBLICACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS:

Los términos de referencia definitivos de la presente convocatoria pública se publicará en la página web del HOSPITAL y en la página de la SECOP wwwcolombiacompra.gov.co, para su consulta y las observaciones por parte de los oferentes interesados se enviarán al correo electrónico de la entidad email: esehospitalyolombo@gmail.com.

Si existiere discrepancia entre el contenido de los TERMINOS DE REFERENCIA publicados en el sitio web y el documento físico que reposa en las oficinas del HOSPITAL, primará este último para todos los efectos.

1.9. VISITA OBLIGATORIA AL SITIO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

Para conocer el sitio donde se ejecutará el servicio y las diferentes obligaciones que surjan se realizará una reunión en la Gerencia del HOSPITAL, ubicada en carrera 24 No 13-466 de Yolombó – Antioquia, el día 18 DICIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 7:00 A.M. hora legal, que es obligatoria y se considera

requisito habilitante para poder participar en el proceso de selección todo con el fin de que conozcan las instalaciones de la entidad y las áreas donde se va a prestar el servicio para una mayor información y conocimiento de lo que se va ejecutar. De la visita se levantará un acta y se expedirá constancia de asistencia que será incluida en las propuestas como requisito habilitante.

A la visita deberá asistir el representante legal de la persona jurídica o en su defecto a quien se delegue o apodere lo cual deberá acreditarse con un documento debidamente autenticado ante un Notario Público.

Como resultado de la visita y si se considera conveniente, el HOSPITAL expedirá las modificaciones o aclaraciones pertinentes que afectará el pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la convocatoria pública.

Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y éste asumirá los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, empleados y propiedades y en ningún caso el HOSPITAL asumirá responsabilidad por estos aspectos.

Copia del acta de visita y el certificado de asistencia deberán adjuntarse a la propuesta para demostrar el cumplimiento de este requisito.

1.10. PLAZO DE LA CONVOCATORIA:

El plazo de la convocatoria de la invitación pública, es el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura fijada para publicación para los pliegos de condiciones el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) y la fecha de cierre de la misma establecida para el VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) hasta las 3:00 p. m.

1.11. PRESENTACION DE PROPUESTA:

Las propuestas se depositarán en la urna o lugar destinado para el efecto, ubicada en El CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ESE, durante todo el tiempo de la convocatoria, en original y una copia debidamente foliados y en paquetes individuales.

Posteriormente, mediante acto público, se realizará la apertura de las mismas, en donde se dejará constancia del número de folios del original y la copia de la propuesta, el valor de la misma y la presentación de la póliza de seriedad de la propuesta. No se admitirán cambios de documentos, correcciones o anotaciones en las propuestas presentadas y se conservarán tal como fueron depositadas en las urnas para ser examinadas por el comité evaluador para garantizar el principio de transparencia y solo podrán ser revisadas por los proponentes después de la publicación del informe de evaluación con el fin de soportar las posibles observaciones que se presenten.

CAPITULO 2

REQUISITOS Y CALIDADES DE PARTICIPACION

2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Podrán participar personas jurídicas que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes y que a la fecha de cierre de la contratación se encuentren debidamente inscritas, en la Cámara de Comercio de su jurisdicción y en el caso de sindicatos el certificado de existencia del grupo de archivo sindical expedido por el ministerio de trabajo y que adicionalmente cuenten con una antigüedad en la inscripción de por lo menos dos (2) años anteriores al acto de apertura del proceso.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

También podrán participar Uniones Temporales o Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, cuyos integrantes necesariamente deben cumplir con la antigüedad mínima de dos años.

2.2. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

2.3. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar al momento de presentación de la propuesta el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

2.4. RESPONSABILIDAD FISCAL:

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales; para lo cual deberá adjuntar certificado de la persona jurídica y su representante legal con fecha máximo de 10 días anteriores al cierre de la convocatoria.

2.5. SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS:

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

Igualmente el proponente deberá certificar bajo la gravedad del juramento, si en la ejecución de contratos con entidades públicas o privados se han presentado sanciones en su contra o en contra de la entidad contratante por el fenómeno de intermediación laboral; señalando para el efecto la entidad con la que se contrató, la entidad que sancionó, el valor de la sanción, la causa de la sanción y quien soporta la sanción si la entidad contratante o el proponente; para el efecto sólo se tendrán en cuenta las sanciones que se encuentren en firme a la fecha de cierre del proceso.

CAPITULO 3
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse en sobres sellados en original y copia, debidamente foliados y en paquetes individuales y deberá contener:

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Firmada por el representante legal la ausencia de éste documento es insubsanable.

3.2. ÍNDICE:

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Original, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva. En el caso de sindicatos el certificado de existencia del grupo de archivo sindical expedido por el ministerio de trabajo. Este certificado no deberá tener una antigüedad mayor de treinta (30) días. Cuando de los certificados de existencia y representación se desprenda que requiere de una autorización especial para celebrar contratos de determinada cuantía y cuando la propuesta sea por un valor mayor del autorizado, deberá anexarse el acta de la junta autorizando al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Las personas jurídicas deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por Compañías de Seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria. Con la propuesta deberá anexarse la póliza y el recibo de la cancelación de la prima. La ausencia de éste documento es insubsanable.

3.5. FORMULARIO DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS:

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para el ítem que aparecen cuantificado o también indicado como suma global en el formulario de cantidades de costos directos e indirectos que deberá presentar. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del formulario que se presente. La ausencia de éste documento y la omisión de alguno de los precios unitarios es insubsanable y dará lugar a la descalificación de la propuesta. Anexos 1 y 1.1.

3.6. DOCUMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Se deberá aportar copia de la Declaración de Renta del año gravable 2019 y los estados financieros con corte a Octubre 31 2020, certificados por el representante legal y el Contador Público y dictaminados por el Revisor Fiscal si están obligados a tenerlo, acompañados con las notas y revelaciones a los Estados Financieros conforme al Decreto 2649 de 1993 y al Código de Comercio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA MEJOR OFERTA:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación técnica y financiera. Se calificará como ADMISIBLE o INADMISIBLE.

- Formato Único de Hoja de Vida: Diligenciada en el formato único de hoja eje vida establecido por la ley 190 de 1995 en su Art. 1. Para persona natural y jurídica.
- Certificado de antecedentes judiciales - expedido por la POLICÍA NACIONAL: Este certificado debe estar vigente para el momento de la suscripción del respectivo contrato.
- Certificado de antecedentes disciplinarios - PROCURADURÍA: En original o copia y vigente para el momento de la suscripción del contrato. Para persona natural y jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales - CONTRALORÍA: En original o copia y vigente para el momento de la suscripción del contrato. Respecto de este certificado se aclara que la vigencia del mismo es trimestral, por lo tanto el vigente para esta contratación es el correspondiente al trimestre en el cual se cierra el proceso contractual. Para persona natural y jurídica.
- Registro Único Tributario RUT - DIAN: Para tal efecto se adjuntará original o copia del Registro Único Tributario a elección del Contratista. Para persona natural y jurídica.
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada: Debe entenderse que este documento no es una declaración de renta, es un formato único establecido por la Función Pública. Para persona natural y jurídica.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Contratista: La copia de la cédula de ciudadanía debe ser legible, y se debe tomar por ambos lados.
- Certificado de existencia y representación legal. En el caso de sindicatos el certificado de existencia del grupo de archivo sindical expedido por el ministerio de trabajo - Personas Jurídicas: Con menos de un mes de vigencia antes de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Certificado de inscripción en el registro mercantil - para comerciantes: con menos de un mes de vigencia antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Para persona natural y jurídica.
- Acto administrativo, por el cual se autorice el funcionamiento de la Empresa de suministro de servicios o de servicios temporales, expedido por la autoridad competente.
- Para sindicatos de Gremio de salud se deberá presentar certificación del Ministerio.
- Certificado de antecedentes de la Policía Nacional RNMC.

4.2. CAPACIDAD ECONÓMICA O FINANCIERA.

Esta revisión estará a cargo del COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y COMRPAS que se podrá apoyar en el Contador de la E.S.E. Y/O en su asesor jurídico, quien verificara la información y documentación financiera y tributaria allegada con la respectiva propuesta determinando la solvencia económica de cada oferente; y recomendando si este se encuentra habilitado para participar en el presente proceso de selección, toda vez que de conformidad con el análisis financiero-contable, realizado a sus balances, el oferente puede responderle a la ESE por las acciones u omisiones en la ejecución del contrato. Los proponentes deberán anexar a su oferta la siguiente información y documentación:

a) Balance General y Estado de Resultados: con corte a 31 octubre de 2020, conforme al art. 33 del Decreto 2649 de 1993. Esta información debe ser comprensible, útil y comparable, de acuerdo al art. 4o del mismo Decreto.

   El Balance General debe revelar por separado los activos y pasivos corrientes, es decir aquellas partidas que serán realizables o exigibles, respectivamente, en un plazo no mayor a un año, conforme al numeral 4 del art. 115 del Decreto 2649 de 1993.

b) Copia de la Declaración de Renta año gravable 2019: para personas jurídicas y para personas naturales, en caso de declarar renta.

c) Copia legible de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores, acompañada del Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público y del Revisor Fiscal cuando sea el caso, que firmen los Estados Financieros.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la anterior información y documentación debe ser presentada por cada uno de sus integrantes.

Los índices financieros serán acreditados por los estados financieros a octubre 31 de 2020 y deberán ser como mínimo los siguientes:

4.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

N.E. = Pasivo Total / Activo Total = menor o igual a 0,50

Será ADMISIBLE la oferta cuyo índice de Nivel de Endeudamiento sea menor o igual a cero punto cincuenta (0,50).

En caso de proponentes plurales, el nivel de endeudamiento deberá ser acreditado conforme a la Guía de la Agencia Nacional Colombia Compra para acreditar requisitos financieros.

4.4. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

I.L. = Activo Corriente / Pasivo Corriente = mayor a 4

Será ADMISIBLE la oferta cuyo índice de Liquidez sea igual o superior a Cuatro (4).

En caso de proponentes plurales, el nivel de endeudamiento deberá ser acreditado conforme a la Guía de la Agencia Nacional Colombia Compra para acreditar requisitos financieros.

4.5. CAPITAL DE TRABAJO:

CP = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Será ADMISIBLE la oferta cuyo capital de trabajo sea igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

En caso de uniones temporales o consorcios el capital de trabajo puede ser acreditado por uno solo de los integrantes o por todos en la misma proporción de su participación en la figura.

4.6. PATRIMONIO:

Será ADMISIBLE la oferta cuyo capital de trabajo sea igual o superior al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

En caso de uniones temporales o consorcios el Patrimonio puede ser acreditado por uno solo de los integrantes o por todos en la misma proporción de su participación en la figura.

5. EVALUACIÓN.

Los factores de puntaje en la evaluación de la propuesta serán:

ITEM	FACTOR DE CALIFICACION	CALIFICACION
1	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	30 PUNTOS
2	OFERTA ECONÓMICA	20 PUNTOS
3	MEJOR RELACIÓN COSTO BENEFICIO	50 PUNTOS

	PLAZO PARA PAGO DE FACTURAS	25 PUNTOS
	APALANCAMIENTO DE SALARIOS O COMPENSACIONES	25 PUNTOS
	TOTAL CALIFICACIÓN	**100 PUNTOS**

5.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

Se calificará el proponente que tenga la experiencia en el SUMINISTRO DE PERSONAL, tanto en el sector público como privado.

- **EXPERIENCIA MÍNIMA**: será ADMISIBLE para el presente proceso de contratación, la experiencia igual o superior al CIEN POR CIENTO ($100%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** La experiencia se medirá de acuerdo al valor de los contratos realizados por el oferente, y se acreditará adjuntando CERTIFICACIÓN emitida en cada contratación, o COPIA DEL CONTRATO CONSTANCIA DE RECIBIDO o EJECUCIÓN A SATISFACCIÓN, debidamente suscritas por el contratista, su representante legal o la persona encargada para esta función, en caso de personas jurídicas.

LAS CERTIFICACIONES DEBERÁN CONTENER LA TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica, indicando NIT, domicilio, dirección, teléfonos.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación objeto del contrato • Fecha de iniciación del contrato o de compra
- Fecha de Terminación del contrato o entrega del suministro
- Valor Total del contrato
- Plazo de ejecución del Contrato.

En cada una de las eventualidades, cuando los contratos hayan sido ejecutados por Consorcios o Uniones Temporales, deberá allegarse copia del documento de conformación de los mismos, donde se indique el grado de participación de cada uno de sus integrantes.

La no presentación de este documento por parte del oferente no será subsanable, y en consecuencia la propuesta será declarada INADMISIBLE.

5.1.1. REGLAS DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA

Se calificará con cuarenta (40) puntos, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Menos del 100% del Presupuesto Oficial	**0 puntos**
Del 100% del presupuesto oficial	10 puntos
Entre 1,1 y 2 veces el Presupuesto Oficial	15 puntos
Entre 2,1 y 3 veces el presupuesto oficial	25 puntos
Entre 3,1 y 4 veces el presupuesto oficial	30 puntos

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia requerida puede ser acreditada por uno o por la totalidad de asociados.

5.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la cual se deben incluir la totalidad de los servicios señalados en el **ANEXO TÉCNICO N° 1, POR VALOR DE SERVICIO, VALOR MES Y VALOR TOTAL DE LOS DOCE (12) MESES** incluyendo, impuestos, parafiscales, salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, A.I.U., etc, para el caso de Sindicatos la oferta deberá contener las compensaciones consagradas por ley

La evaluación de la propuesta económica se hará calificando con Puntos (20) puntos.

Solamente se calificarán las propuestas que coticen la totalidad de los servicios requeridos.

Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por debajo del 80% o por encima del presupuesto oficial.

Este criterio se evaluará a partir de la información suministrada en el Anexo No.1 previas las correcciones aritméticas a que haya lugar por parte de la ESE.

Para la asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de Veinte (20) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil posterior al día cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X = Media aritmética.
xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\dfrac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\dfrac{|X - V_i|}{X}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.
b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

X A = Media aritmética alta
Vmax = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\dfrac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\dfrac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X A = Media aritmética alta
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de ofertas (n) [número]	Número de veces en la q se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.....	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas, se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas económicas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso
P1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = _____ \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3. MEJOR RELACION COSTO BENEFICIO (50 puntos):

Como quiera que el sistema de liquidez de las ESE no es el mejor, teniendo en cuenta que el sistema las tiene en situaciones de iliquidez y riesgo, en aras de garantizar la eficiente prestación del servicio y garantizar también que los empleados o afiliados que sean contratados para desempeñar los servicios objeto del presente proceso, calificará la mejor relación costo beneficio con los siguientes criterios y valores:

5.3.1. PLAZO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS (25 puntos):

El proponente deberá acreditar con certificado adjunto de la propuesta, los plazos que otorgará a la ESE para el pago de las facturas que se deriven del contrato, clarificando que si la ESE cuenta con los recursos y liquidez podrá realizar los pagos antes del tiempo ofertado por el proponente, pero que en todo caso el plazo dentro del término por él propuesto se considerará corriente y no generará reclamaciones de intereses, equilibrios contractuales ni de otro tipo a favor del contratista, así:

PLAZO	PUNTOS
MENOS DE 30 DÍAS después de facturado	0
ENTRE 31 Y 60 DÍAS después de facturado	5
ENTRE 61 Y 90 DIAS después de facturado	10
ENTRE 91 Y 100 DIAS después de facturado	18
ENTRE 101 Y 120 DIAS después de facturado	25

Si el proponente no certifica en su propuesta, se entenderá que el plazo ofertado está en menos de treinta (30) días.

5.3.2. APALANCAMIENTO FINANCIERO DE SALARIOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES Y PAGOS AL SGSS. (25 Puntos):

El proponente deberá acreditar con certificado adjunto de la propuesta, los tiempos mes que está dispuesto a apalancar sin depender del pago de la ESE, los salarios, honorarios y/o compensaciones a

que haya lugar garantizando que el personal a su cargo siempre se encuentre al día con sus pagos, sin depender de los pagos de la ESE al contratista, así:

PLAZO	PUNTOS
SIN APALANCAMIENTO	0
UN MES DE APALANCAMIENTO	5
DOS MESES DE APALANCAMIENTO	10
TRES MESES DE APALANCAMIENTO	18
CUATRO MESES	25

Si el proponente no certifica en su propuesta, se entenderá que la propuesta no tiene apalancamiento.

6. RIESGOS :

La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y poner en riesgo su ejecución y cumplimiento, sirve de soporte para que las partes conozcan y tengan plena claridad sobre sus obligaciones y cargas desde el momento en que celebran el contrato.

TIPIFICACION: Se entiende como la identificación de los riesgos que puedan ocurrir durante el desarrollo y la ejecución del contrato alterando el equilibrio financiero del mismo;

ESTIMACIÓN: Corresponde al valor monetario del riesgo posible acaecido

ASIGNACIÓN: Tiene que ver con quién asume el riesgo, el contratista o la entidad o ambas partes.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.

TIPOLOGÍA DE LOS RIESGOS				
RIESGO	**TIPIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**CLASIFICACI ÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CONTRACTUAL	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
DISEÑO	Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los términos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexo	Entidad	Media	5% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la E.S.E.	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	En el caso que el contratista no cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido	Contratista	Baja	5 % del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Bajo	15% del presupuesto oficial del contrato

CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Entidad	muy baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	Riesgo por mala calidad por tardía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación contractual	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

7. FORMULA DE DESEMPATE:

En caso de presentarse un empate en el puntaje obtenido por las propuestas que se reciban, se adjudicará el contrato al oferente que haya Obtenido el mayor puntaje en relación costo beneficio; de persistir el empate, se escogerá al oferente que haya acreditado la MAYOR EXPERIENCIA; de persistir el empate se adjudicará al oferente que PRIMERO HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA; de persistir el empate se realizar un SORTEO.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales para rechazar las propuestas, las siguientes:

8.1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. En este caso se rechazarán las dos (2) o más propuestas en las que concurra dicha situación.

8.2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

8.3. Cuando el proponente presente en la propuesta económica un valor que supera el presupuesto oficial a contratar.

8.4. Cuando el oferente persona natural o jurídica, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso. En este caso se rechazarán las dos o más propuestas formuladas por los oferentes en quienes concurra dicha participación.

8.5. Cuando en la propuesta se refiera expresamente que no cumplirá alguna de las obligaciones contractuales señaladas.

8.6. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.

8.7. Cuando la persona jurídica proponente individual se encuentre en causal de disolución.

9. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

Cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando las que se presenten no cumplan los requisitos de admisión y/o calificación, el Gerente de la E.S.E. declarará DESIERTO el presente proceso de contratación.

10. OFERTA ÚNICA HÁBIL:

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación general se procederá a su adjudicación.

11. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Corresponde adjudicar y celebrar el contrato producto del presente proceso de selección al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ - ANTIOQUIA, de conformidad con las normas vigentes.

12. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE "LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO".

La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y poner en riesgo su ejecución y cumplimiento, sirve de soporte para que las partes conozcan y tengan plena claridad sobre sus obligaciones y cargas desde el momento en que celebran el contrato.

TIPIFICACION: Se entiende como la identificación de los riesgos que puedan ocurrir durante el desarrollo y la ejecución del contrato alterando el equilibrio financiero del mismo;

ESTIMACIÓN: Corresponde al valor monetario del riesgo posible acaecido

ASIGNACIÓN: Tiene que ver con quién asume el riesgo, el contratista o la entidad o ambas partes.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.

TIPOLOGÍA DE LOS RIESGOS				
RIESGO	**TIPIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CONTRACTUAL	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
DISEÑO	Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los términos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos	Entidad	Media	5% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la E.S.E.	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	En el caso que el contratista no	Contratista	Baja	5 % del presupuesto oficial del

	cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido			contrato
LABORAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Bajo	15% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Entidad	muy baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	Riesgo por mala calidad por tardía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación contractual	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

13. GARANTIA:

El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de las mismas.

Los proponentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, Para este proceso y posterior contrato se deberán constituir las siguientes:

- ✓ **Póliza de cumplimiento**: Por una cuantía mínima del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, cubre los siguientes eventos:

  a. los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
  b. Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado.

- ✓ **Póliza de calidad del servicio**: Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio.

Cubre a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados con posterioridad a la terminación del contrato y que surjan de:

a) Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o consultoría.
b) La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato.

- ✓ **Póliza para el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de personal:** Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Esta póliza cubre:

a) Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
b) Incumplimiento de las obligaciones prestacionales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
c) Incumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

- ✓ **Póliza de seriedad de la oferta**: por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento de la propuesta y un amparo determinado por LA E.S.E. en la respectiva oferta, la cual no será inferior a dos (2) meses. Los eventos que cubre son los siguientes:

a) La no suscripción del contrato en las condiciones y términos que dieron lugar a la adjudicación.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

- ✓ **Póliza de responsabilidad civil médica**: La póliza tendrá un amparo mínimo del Treinta (30%) del valor del contrato y un término igual a la duración del contrato y seis meses más.

No obstante, el contratista podrá optar por acreditar en vez de la garantía de Responsabilidad Civil Médica, la afiliación al FEPASDE o a otra póliza similar, constituida individualmente por el contratista o cada uno de sus asociados o empleados involucrados con la ejecución del contrato.

Esta póliza cubre las reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros durante la ejecución del contrato, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de prestador o ejecutor del proceso o actividad, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato

14. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos; igualmente se comunicará a los no favorecidos, dentro de los cinco (5) días calendarios, siguientes a la adjudicación de la misma mediante un mensaje al correo electrónico registrado en la propuesta presentada. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al HOSPITAL y al adjudicatario.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es **CONTRATAR LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES EN LA ESE**, para su normal desarrollo de acuerdo a las necesidades del servicio y a las condiciones técnicas y económicas establecidas en el anexo técnicos # 1 de los estudios previos.

14.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos:

- El contrato mismo.
- Estudios previos.
- Términos de referencia y anexos.
- Las adendas entregadas por el HOSPITAL.
- Los complementos que se agreguen durante la ejecución del contrato.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por el HOSPITAL si a ello hubo lugar, con sus documentos y anexos.
- El acta de iniciación de la prestación de los servicios y todas las actas de acuerdo, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato.
- Las garantías constituidas por el contratista, de acuerdo con el contrato y aprobadas por el HOSPITAL.

14.3. ELABORACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El HOSPITAL elaborará y firmará el contrato dentro del plazo comprendido en el cronograma tiempo en el cual el contratista deberá entregarlo legalizado, es decir, con las garantías exigidas, para la expedición de la resolución de aprobación de las mismas.

El HOSPITAL podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

El Contratista deberá allegar dentro del plazo antes previsto los siguientes documentos para su aprobación y posterior legalización del contrato:

Certificado de existencia y representación legal, en el evento en que hubiese habido variación posterior a la presentación de la propuesta.

Garantía única, que contiene;

- ✓ **Póliza de cumplimiento**: Por una cuantía mínima del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, cubre los siguientes eventos:

  a. los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
  b. Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado.

- ✓ **Póliza de calidad del servicio**: Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio.

  Cubre a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados con posterioridad a la terminación del contrato y que surjan de:

  a) Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o consultoría.
  b) La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato.

- ✓ **Póliza para el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de personal:** Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Esta póliza cubre:

  d) Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
  e) Incumplimiento de las obligaciones prestacionales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
  f) Incumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

- ✓ **Póliza de seriedad de la oferta**: por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento de la propuesta y un amparo determinado por LA E.S.E. en la respectiva oferta, la cual no será inferior a dos (2) meses. Los eventos que cubre son los siguientes:

  a) La no suscripción del contrato en las condiciones y términos que dieron lugar a la adjudicación.
  b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
  c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
  d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- ✓ **Póliza de responsabilidad civil médica**: La póliza tendrá un amparo mínimo del Treinta (30%) del valor del contrato y un término igual a la duración del contrato y seis meses más.

  No obstante, el contratista podrá optar por acreditar en vez de la garantía de Responsabilidad Civil Médica, la afiliación al FEPASDE o a otra póliza similar, constituida individualmente por el contratista o cada uno de sus asociados o empleados involucrados con la ejecución del contrato.

  Esta póliza cubre las reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros durante la ejecución del contrato, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de prestador o ejecutor del proceso o actividad, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato.

  Se establece igualmente la cláusula de indemnidad, por parte del contratista para con la entidad.

14.4. INICIACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez que el contrato esté legalizado se autorizará la iniciación del servicio, para lo cual se suscribirá entre el contratista y el HOSPITAL, el acta respectiva en las condiciones señaladas en estos pliegos.

14.5. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

Los contratos estatales son *intuito persona* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del HOSPITAL, mediante resolución motivada.

14.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Por tratarse de un contrato estatal, en él se entenderán incorporadas las cláusulas exorbitantes legalmente previstas a favor de la administración, en consecuencia el HOSPITAL podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista.

14.7. CADUCIDAD:

La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando confluyan en la ejecución contractual las causas y presupuestos legales para ello.

14.8. CONTRATOS ADICIONALES:

Cuando sea necesario modificar las cantidades y no se trataré de reajuste de los precios acordados, se suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada.

14.9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

14.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Deberá procederse a la liquidación del contrato en los siguientes casos:

Por mutuo acuerdo: la liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y el HOSPITAL, una vez que se hayan cumplido las obligaciones que el contratista adquiere por el contrato, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga.

Dentro de este plazo El Contratista y el HOSPITAL acordarán las revisiones y reconocimientos a que haya lugar, a excepción del valor del contrato que no tendrá ajustes. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el HOSPITAL para poner fin a las divergencias presentadas.
Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

14.11. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el HOSPITAL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, en el término de dos meses después de los cuatro meses para la liquidación bilateral.

14.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el HOSPITAL hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL.

14.13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En la ejecución del contrato y de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, se tendrán en cuenta las circunstancias de Fuerza mayor y Caso Fortuito, como causales constitutivas eximentes de responsabilidad, por lo que: Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, etc.

El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra el HOSPITAL por no haberlos constituido o mantenido vigentes.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003 las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición.

Por tal razón se convoca a las veedurías ciudadanas para que si desean participen del presente proceso.

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
GERENTE

MARÍA EUGENIA SOTO ISAZA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

JOSE LUIS ALVARINO VÁSQUEZ
SUBDIRECTOR CIENTIFICO